



**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 29 FEB. 2008

VISTO: que las funciones consulares de la República son ejercidas por las Oficinas Consulares y las Misiones Diplomáticas de conformidad a lo dispuesto por la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 24 de abril de 1963;-

RESULTANDO: I) que la sede del consulado, su clase y la circunscripción consular son establecidas por el Poder Ejecutivo con la aprobación del Estado receptor;-----

II) que, es necesario proceder a reglamentar la asignación de tareas entre las Oficinas Consulares de la República;-----

III) que, con la finalidad de dar coherencia al sistema, se establecen los casos en los que corresponde la atribución de tareas consulares de una oficina a otra;-----

ATENTO: a lo informado por la Dirección General de Secretaría y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores y a lo dispuesto en la Convención de Viena de Relaciones Consulares de 24 de abril de 1963 y en el numeral 4º del artículo 168 de la Constitución de la República;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1º.- Los agentes consulares no podrán atribuir tareas a otras oficinas consulares de la República sin la autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

2º.- Publíquese, archívese, etc.-----

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República